



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS A FAVOR DE MUJERES EN PROCESO DE ABANDONO DE LA PROSTITUCIÓN.

Nº EXPEDIENTE 171/2019/00626

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, vengo a adoptar el siguiente

DECRETO

Primero.- Conceder 31 becas por importe de 3.760€ cada una a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Trata con fines de explotación sexual o mujeres en contextos de prostitución Concepción Arenal, relacionadas en el Anexo I, por un importe total de ciento dieciséis mil quinientos sesenta euros (116.560 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/482.01 "Becas", del programa de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, del Presupuesto Municipal para 2019.

Segundo.- La cuantía individualizada de cada beca asciende a 3.760 €, que se otorgarán mediante el sistema de concesión directa previsto en los artículos 23.2.c) y 30 de la OGS y en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por tratarse de becas que acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b) ROGA y apartado 6.5b) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

La cantidad correspondiente a cada una se librará en un único plazo, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto.



Tercero.- Se exceptúa el cumplimiento del requisito consistente en que las beneficiarias presenten certificaciones de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias así como las de la Seguridad Social y declaraciones responsables de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias previstas en la Ley General de Subvenciones, dadas las especiales características de las beneficiarias de las becas, en virtud de lo establecido los artículos 13.2 de la LGS y 15.1 de la O.B.R.G.S.

Cuarto.- Las becas deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Dicha justificación se realizará a través de la entidad que imparte los cursos formativos (Asociación Trabe), mediante la presentación de los siguientes documentos:

- ❑ Firmas diarias de asistencia de las becadas a las sesiones formativas. Dicha documentación será facilitada a las mujeres becadas por la entidad que lleve a cabo la formación.
- ❑ Justificantes de faltas. Las faltas no podrán superar el 25% de las horas lectivas de cada módulo formativo del itinerario.

Se considerarán válidos todos los documentos justificativos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las "becas a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución", originados a partir de mayo del 2019.

Quinto. Al tratarse de un expediente de naturaleza administrativa, su tramitación se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas:

- La Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En aplicación del apartado segundo c) del Acuerdo municipal de requisitos básicos de Fiscalización, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de marzo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 219 del Texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, las propuestas de subvenciones de concesión directa y la propuesta de autorización y disposición del gasto se adecuan a la normativa aplicable.

Sexto: El control de eficiencia en la distribución de las cantidades concedidas, se acreditará mediante el cumplimiento del objetivo final a través de los objetivos operativos que se evaluarán con base en los indicadores que se contienen en el ANEXO II que acompaña al presente acto de concesión.

Séptimo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3.C del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Madrid, a 12 de diciembre de 2019

El Delegado del Área de Gobierno de Familias,
Igualdad y Bienestar Social

JOSÉ ANIORTE RUEDA





ANEXO II

Primero: Objetivo General.

Mejorar el acceso al empleo de las mujeres en intervención integral en el Centro de Atención "Concepción Arenal" como alternativa a la prostitución y a la situación de trata a través de la mejora de la cualificación profesional y el fortalecimiento de la autonomía personal con el apoyo de becas que faciliten y aseguren culminar con éxito el proceso.

Segundo: Objetivos específicos.

- Mejorar la empleabilidad de las mujeres beneficiarias del proyecto, a través de la mejora de sus competencias profesionales y equilibrar la brecha existente entre su perfil profesional de partida y su proyecto laboral expresado.
- Mejorar la cualificación profesional de cada una de las usuarias y favorecer la inserción laboral de las mujeres becadas.
- Empoderar a las mujeres facilitando el acceso a recursos materiales e inmateriales para favorecer su autonomía y una mayor capacidad de decisión sobre sus vidas y mejora de las habilidades sociales y personales de cada una de las usuarias.
- Favorecer alternativas de acceso al empleo de las mujeres beneficiarias. El empleo se articula como generador de autonomía económica, de derechos sociales y de identidad. Además en las sociedades urbanas el empleo es un espacio fundamental para la relación social. Este objetivo es especialmente relevante para la inserción social por dos razones: por la urgencia económica derivada de haber abandonado su única fuente de ingresos y por la necesidad de dotar de identidad aceptada socialmente a mujeres que han sufrido estigma.



Tercero: Indicadores de actividad y de resultado.

Indicadores de actividad.

- Indicador 1: Valoración media obtenida en los contenidos teóricos de formación recibidos en el sector formativo.
- Indicador 2: Valoración media obtenida en los contenidos prácticos recibidos en las prácticas no laborales en el sector formativo.
- Indicador 3: Valoración media obtenida en los contenidos relativos a habilidades sociales y personales.

Los indicadores de actividad no serán tenidos en cuenta para la justificación y pago por resultados de las becas, sino que corresponden a la evaluación de los objetivos operativos del expediente.

Indicador de resultado.

- Indicador 1: Asistencia regular a las sesiones formativas de cada una de las becas.

Cuarto: Sistema de cumplimiento de los indicadores.

Para evaluar los resultados se utilizará un indicador cuantitativo de resultado, que medirá la consecución del objetivo final señalado anteriormente.

Se ha atribuido a este indicador –por tanto- el valor total atribuible al resultado previsto y que justificaría la concesión de la beca así como su finalidad. Este valor o peso específico atribuido a la asistencia, se basa en la importancia que tiene, en sí misma, la participación y conclusión exitosa del itinerario formativo que es lo que pretende facilitar y garantizar la concesión de la beca.



Los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la realización de las actuaciones formativas se reflejan a continuación, tanto en la Ficha técnica de Evaluación de actividades como en la Ficha Técnica de Evaluación de resultados de los indicadores:

FICHA TÉCNICA DE EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES

Nº	ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	RESULTADO PREVISTO	FUENTE VERIFICACIÓN
	Itinerarios formativos	1/2/3/	Valoración media obtenida en los contenidos teóricos recibidos en el sector formativo	Puntos	2 de puntuación media (*)	Memoria final Puntuación obtenida por docentes de la formación teórica de cada una de las becas.
			Valoración media obtenida en los contenidos prácticos recibidos en las prácticas no laborales.	Apta/No Apta	Apta	Memoria final Puntuación obtenida por las tutoras de las prácticas de las empresas de cada una de las becas
			Valoración media obtenida en los contenidos relativos a habilidades sociales y personales.	Puntos	2 de puntuación media (*)	Evaluación de competencias en módulos de habilidades personales y sociales de cada una de las becas por profesionales del C. Arenal.

(*) Se considera cumplido el objetivo a partir de una puntuación media obtenida de dos sobre cinco



FICHA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS INDICADORES

Nº	ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	RESULTA DO PREVISTO	PESO DENTRO DEL PROYECTO	IMPORTE A REINTEGRAR POR INCUMPLIMIENTO	FÓRMULA / CRITERIOS DE CÁLCULO	FUENTE VERIFICACIÓN
1	Itinerarios formativos	Mejorar el acceso al empleo de las mujeres en intervención integral en el Centro "Concepción Arenal", como alternativa al ejercicio de la prostitución y la situación de trata a través de la mejora de la cualificación profesional y el fortalecimiento de la autonomía personal.	Asistencia regular a las sesiones formativas de cada una de las usuarias	Horas/módulo	Las faltas no podrán superar el 25% de horas lectivas de cada módulo.	100%	3.760 € / cada usuaria	Proporcional al resultado previsto.	Listado diario de firmas de asistencia Justificantes de faltas.

El cargo responsable de la recogida de datos necesarios (hojas de firmas y justificantes de faltas de asistencia) para evaluar el indicador establecido así como las restantes fuentes de verificación es la Presidenta de la entidad que imparte los itinerarios formativos en los que participan las mujeres becadas.

Madrid, a 12 de diciembre de 2019

El Delegado del Área de Gobierno de Familias,
Igualdad y Bienestar Social


JOSÉ ANIORTE RUEDA